

EXPTE.Nº 0218-94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 1325/94, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase a los Contribuyentes de la Tasa por Seguridad e Higiene, a solicitar el cese y baja registral de sus comercios, por medio de una declaración jurada, la que contendrá los datos del contribuyente y fecha en la cual ha cesado sus actividades, previo pago de la deuda, si la hubiere, al día declarado.-

La declaración jurada deberá ser acompañada, en caso de inmueble locado, de la conformidad escrita del propietario del mismo, certificando la fecha del cese del negocio.-

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a dar de baja de oficio a aquellos comercios pertenecientes a titulares fallecidos, o se constate fehacientemente una ausencia del Partido de Coronel Dorrego en forma definitiva”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 27 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1332/94